



ACUERDO NUMERO 12
- 8 AGO. 1997

Por el cual se organizan las horas laborables de los docentes de hora cátedra.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confieren los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 9 y 49 del Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO :

Que el régimen salarial y prestacional de los profesores de las universidades estatales u oficiales se rige por la Ley 4ª de 1992. Esta norma fue reglamentada por el Decreto 1444 de 1992, el cual en su artículo 12 establece el valor de la hora cátedra en puntos;

Que la Ley 30 de 1992, que constituye el estatuto básico aplicable al funcionamiento de las instituciones estatales de educación superior, señala en su artículo 57 que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá, entre otras funciones, la organización del personal docente;

Que en aras de alcanzar la excelencia académica, norte de la Institución y contemplada en la Misión de la Universidad, es necesario complementar el trabajo de docencia directa de los profesores de Horas Cátedra, con la preparación de las clases, labor que debe reconocerse a dichos docentes;

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO :

Los puntos asignados en el artículo 12 del Decreto 1444 de 1992, como valores de la hora cátedra para los diferentes niveles en el escalafón de los Docentes Catedráticos, se aplicarán tanto al tiempo laborado para docencia directa como al requerido para la preparación de clases, el cual se fija en un ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%) de las horas dictadas por el Profesor Auxiliar; en un cuarenta y cinco por ciento (45%) de las horas de clase dictadas por el Profesor Asistente; en un cincuenta y tres punto seis por ciento (53.6%) de las horas de clase dictadas por el Profesor Asociado y en un setenta y seis punto tres por ciento (76.3%) de las horas de clase dictadas por el Profesor Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO :

Esta disposición empieza a regir a partir del primer día de clases del Semestre Académico de 1997.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Pereira hoy :

- 8 AGO. 1997


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.
Secretario

Bianca Lucía A.